DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - LLAMADO MOPC Nº78/2019

Asunción, 31 de julio de 2020.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el "**LLAMADO MOPC N° 78/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION TIPO ASFÁLTICO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU – GRUPO 2, FINANCIADA MEDIANTE PRESTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES DE EN LA REGION ORIENTAL". ID 366.411.**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres de precio se realizó el 02 de junio de 2020, donde según constancias del acta labrada, en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	Oferentes	CALIFICACIÓN TOTAL (Pts.)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CONSULTORA GUARANI S.A.	91,91	Gs. 5.740.446.152
2	INCONPAR S.A.	91,15	Gs. 6.267.836.875
3	CONSORCIO DE INSPECCIÓN VIAL (CIA S.A. - INGENEG S.A.)	86,78	Gs. 5.740.000.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2793 de fecha 07 de noviembre de 2019, Resolución MOPC N° 80 de fecha 22 de enero de 2020, Resolución MOPC 751 de fecha 19 de mayo de 2020, y Resolución MOPC Nº 1142 de fecha 31 de julio de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: la Arq. Josefina Romero, el Abg. Fernando Paniagua y el Ing. Rodolfo Segovia.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - MAF

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de realizar la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis en cuanto al cumplimiento de los requisitos referentes a la capacidad legal en el cual se expone:

INFORME SOBRE LAS EXTENSIONES DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:
Primeramente, es oportuno traer a colación lo establecido en el PBC del llamado de referencia, en cuanto al requisito que deben cumplir los oferentes participantes para la presentación correcta de las garantías de mantenimiento de ofertas, señalado en la ***SECCIÓN 2. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES. HOJA DE DATOS. Numeral 1.17:*** *"...Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (artículo 167 de la Ley Nº 6258 que aprueba el PGN 2019), por un monto igual al 1% (uno por ciento) del monto del precio de referencia de la convocatoria, por un plazo de 150 días calendarios,* ***prorrogables a solicitud del Contratante****. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada en el sobre de la Propuesta Técnica y podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:*

1) ***Una póliza de seguros*** *emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; las firmas extranjeras podrán presentar una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros de su país de origen, siempre que la misma pueda ser ejecutada en una corresponsal en el Paraguay en las mismas condiciones que las pólizas emitidas en el Paraguay.*

En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante ***(A PRIMER REQUERIMIENTO)*** *donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza, detalladas más abajo. En estos casos será requisito que previamente el Oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de conformidad a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros.*

"...Deberá permanecer válida por el periodo indicado más arriba, y que no podrá ser inferior al periodo de validez de las ofertas, o ***del período prorrogado****, si corresponde...".*

Numeral 4.7: *Se deberán considerar* ***errores no subsanables, siendo objeto de descalificación****, los siguientes:*

d) *Cuando la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuese emitida en forma errónea en lo que respecta a* ***objeto****, plazo y monto".*

Seguidamente, se procedió a verificar las extensiones de la vigencia de las garantías de mantenimiento de ofertas (Pólizas de seguro) y el periodo de validez de las ofertas extendidas por los oferentes ante la solicitud de la Convocante cuya verificación se realiza a continuación:

Se informa que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los siguientes oferentes participantes **NO CUMPLEN** con las condiciones exigidas por el PBC, debido a las circunstancias que se detallan a continuación:

1. **CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES**.

2. **CONSORCIO COEL**, integrado por las firmas **ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONCREMAT S.A.**

Por medio del **Memorándum CEO Nº 641/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 20179/2020, donde consta que en fecha 21 de mayo del 2020 el representante de la firma **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES** en respuesta a la NOTA CEO Nº 241/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por 150 días más, y adjunta el endoso Nº 1 de la Póliza Nº 1521000029, emitida por la Aseguradora **ROYAL SEGUROS S.A.**, que extiende la vigencia hasta el 1 de septiembre del 2020, visualizada a continuación:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

PRORROGA DE VIGENCIA

Emitido en ASUNCION, 19 de mayo de 2020

Del mismo modo, por **Memorándum CEO Nº 666/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 20655/2020, en el cual consta que en fecha 26 de mayo del 2020 el representante legal del **CONSORCIO COEL**, integrado por las firmas **ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONCREMAT S.A.** en respuesta a la Nota CEO Nº 245/2020 manifiesta su conformidad para la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de la Póliza Nº 1521000030, emitida por la Aseguradora **ROYAL SEGUROS S.A**. que extiende la vigencia hasta el 21 de octubre del 2020, que se observa a continuación.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Ramo / Subramo	Póliza Nº	Endoso Nº
59 — 1521 (CAUCION /MANT OFERTA-PRIMER REQUERIMIENTO)	10	1

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 800042129-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION
Tomador: FIC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA — Documento: 800017737-4
Domicilio: RIOS GALLARDO 1598 E/RD. CORONEL MORENO — Localidad: ASUNCION

Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
21/05/2020 00:00	15/09/2020 24:00	21/10/2020 24:00	52.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la póliza del rubro puede prorrogarse hasta la fecha que se indica más arriba.

[illegible] DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

(Gs. 52.000.000.-) (Guaraníes cincuenta y dos millones.-)

que resulte obligado a efectuar(le):

FIC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA, con domicilio en RIOS GALLARDO 1598 E/RD. CORONEL MORENO, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 78/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN TIPO ALFÁLTICOS EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU - GRUPO 2, FINANCIADA MEDIANTE PRESTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL - ID N° 366411.-

Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones transcendentes, atribuidas por el tomador de este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la fecha pactada en que, de acuerdo con la ley y el Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA N° 1521.30.0.-

Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones transcendentes, atribuidas por el tomador de este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la fecha pactada en que, de acuerdo con la ley y el Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

VISTO A PEDIDO DEL ASEGURADO

Emitido en ASUNCION, 21 de mayo de 2020

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	454.545
I.V.A. s/Prima	45.455
Premio	500.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	500.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto financiado Gs.	500.000
Cuota Fecha	Monto Gs.
01 / 15/06/2020	500.000
TOTAL	500.000

LIC. RAMON GONZALEZ
DIRECTOR - GERENTE ENCA
RCYAI

Con relación a las Pólizas de seguro más arriba referenciadas, se resalta el hecho de que todas cuentan con la siguiente redacción dentro de las Condiciones Particulares de los Endosos presentados "(…) ***el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado (…)"*** *(SIC)*.

Al respecto, es oportuno mencionar lo establecido por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, en el cual se expresa que, las Garantías por su momento de presentación se dividen en Precontractuales, tales como las garantías de Mantenimiento de Ofertas y las Contractuales.

Por tanto, se denomina;

- ***Precontractuales:***

Las que presenta ***el oferente*** *en un llamado a Contratación Pública como condición para participar en el procedimiento de contratación, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.*

Ab. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

- ***Contractuales:***

*Las que presenta **el proveedor o contratista**, es decir, quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo en el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.*

De esta manera, luego de establecer la distinción entre la etapa precontractual y contractual del procedimiento licitatorio corresponde mencionar que las garantías presentadas por los oferentes ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONCREMAT S.A., integrantes del CONSORCIO COEL y CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES, hacen referencia a garantizar el pago efectivo hasta la suma máxima establecida en cada una de las Garantías, que el tomador resulte obligado a efectuar con motivo ***del daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el asegurado.***

Es decir, las Pólizas de Seguro presentadas cubren obligaciones derivadas del Contrato, lo cual no corresponde a la etapa de evaluación de ofertas en la cual se encuentra la presente licitación, debido a que como es evidente, no existe contrato en el periodo de evaluación de ofertas y por lo tanto, la redacción citada no se adecua a los requerimientos del PBC, el cual obliga al oferente a presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta ejecutable a primer requerimiento.

En este punto cabe señalar que, el **Tomador** no tiene aún el carácter de **contratista adjudicado** para de esta forma presentar una Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, por tanto, las causales de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de oferta especificadas en las bases del llamado y en la Ley no podrían ser invocadas, dado que, la redacción hace referencia a un contrato que aún no existe

Del mismo modo, es oportuno resaltar que, si bien se visualiza dentro de las CONDICIONES PARTICULARES de las Extensiones de las Pólizas de Seguro presentadas, la denominación de la Sección/Modalidad: CAUCIÓN/ MANT. OFERTA - **PRIMER REQUERIMIENTO**, **NO SE OBSERVA** la redacción que caracteriza a las Pólizas ejecutables a primer requerimiento, que sí se encontraba incluida en las pólizas originales presentadas en el Acto de Recepción y Apertura de los sobres por los oferentes requeridos, transcripta: *"**Dicha suma será pagada al asegurado a la vista de su comunicación escrita, si así lo requiere y sin otro trámite**. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas".*

Por el contrario, se resalta que en las Extensiones evaluadas en reemplazo del párrafo transcripto, se observa inserta esta nueva locución: *"**Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro**. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, **en la medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato**, **motivo de este seguro**, corresponda efectuar total o parcialmente".*

De lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que en el caso de las Pólizas de Seguro referenciadas, se limitó la responsabilidad de los oferentes a través de la introducción de redacciones ambiguas y contradictorias, que no se encontraban en las Pólizas originales, modificando de esta manera las condiciones del contrato de seguro, vulnerando con dicha situación los derechos de esta Cartera de Estado.

Al respecto se trae a colación lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 que expresa que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante las garantías de mantenimiento de ofertas, en este caso las firmas participantes debían garantizar la oferta con la correcta presentación de las Pólizas de seguro ejecutables a primer requerimiento.

Del mismo modo, es oportuno volver a mencionar lo preceptuado en el ***Numeral 4.7*** de la HOJA DE DATOS de la SECCIÓN II. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES del PBC, que establece como causal insubsanable de descalificación el error inserto en las garantías de mantenimiento de oferta presentadas en relación al objeto de las mismas, como es el caso que nos ocupa, en los siguientes términos:

Numeral 4.7: Se deberán considerar errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes:
d) Cuando la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuese emitida en forma errónea en lo que respecta a objeto, plazo y monto".

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

La redacción que hace mención al ***"(...) daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado (...)"*** limita los derechos de esta Cartera de Estado con respecto a las obligaciones que deben asumir dichos oferentes al presentar sus ofertas, teniendo en cuenta que es claro que la etapa en la cual nos encontramos es pre contractual, y lo que debían garantizar los oferentes es el mantenimiento de sus ofertas y no obligaciones contractuales que no se han perfeccionado al no existir contrato alguno.

Del mismo modo, se entiende que al ser verificadas las contradicciones y las limitaciones de la responsabilidad en las Garantías presentadas por parte de los oferentes ya mencionados, éstas las vuelven insuficientes y constituyen una razón de eliminación de las ofertas, en base a que esta situación afecta la igualdad con respecto a los demás oferentes evaluados que si adecuaron sus garantías de mantenimiento de oferta y las extensiones de las mismas a los requerimientos del PBC y la normativa aplicable al caso.

A fin de desarrollar lo expresado, se trae a colación el artículo del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones *"Por los cuales se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas"*, esto a fin definir la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa que aplica en el caso analizado, que a continuación se transcribe:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...* ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante*** *o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o* ***3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.* ***No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Artículo 60°. Análisis:

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta.

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Artículo 61. Método de evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación**, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...).*

En el mismo sentido, conviene traer a colación el Dictamen de fecha 19/06/20 realizado por la experta en Seguros, Abogada Bibiana Gill, asesoría que se solicitó en el marco de lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, en el cual la misma expresa cuanto sigue:

"En referencia a la solicitud de Dictamen, sobre los términos en que fueron otorgadas las extensiones de garantía del llamado de la referencia y si ¿Es válida la extensión de esta póliza para la etapa de presentación de ofertas en donde lo que se garantiza es el mantenimiento de la oferta?, manifiesto:

*De acuerdo a lo recibido, entiendo que siendo necesaria la ampliación extraordinaria del plazo de validez de las ofertas del llamado y de las garantías de mantenimiento de oferta, se solicitó a las empresas oferentes, en base a lo previsto en el art. 43 del decreto reglamentario de la ley 2051/03 vigente para el llamado, **la manifestación expresa de su conformidad para extender el periodo de validez de la oferta y la garantía de mantenimiento de oferta por el plazo de 150 días más.***

Las empresas, CONSULTORA GUARANI S.A. y CONSORCIO COEL, presentaron en fechas 21 y 26 de mayo respectivamente sus conformidades y los endosos de ampliación de plazo de garantía. Ahora bien revisado los endosos de extensión de plazo de garantía tenemos:

CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES
Presento su garantía de mantenimiento de oferta mediante Póliza Nº 1521000029 emitida por aseguradora ROYAL SEGUROS S.A. la misma tenía vigencia hasta el 25/03/2020, fue presentado el ENDOSO Nº 1 cuya emisión es de fecha 19/05/2020 y con vigencia del 25/03/2020 al 01/09/2020.

*Y en el ENDOSO Nº 1 expresamente se lee: queda prorrogado hasta la fecha que se indica más arriba... el pago efectivo hasta la suma máxima de ... que resulte obligado a efectuarle CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES el tomador, **por el daño que genere la <u>inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado</u>, cuyas disposiciones se transcriben...** (el destacado es nuestro pero la transcripción es textual)*

CONSORCIO COEL

Presento su garantía de mantenimiento de oferta a nombre de uno de los integrantes del mismo ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. mediante Póliza Nº 1521000030 emitida por aseguradora ROYAL SEGUROS S.A. la misma tenía vigencia hasta el 15/03/ 2020, fue presentado el ENDOSO Nº 1 cuya emisión es de fecha 21/05/2020 y con vigencia del 15/03/2020 al 21/10/2020.

*Y en el ENDOSO Nº 1 expresamente se lee: queda prorrogado hasta la fecha que se indica más arriba... el pago efectivo hasta la suma máxima de .... que resulte obligado a efectuarle ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. el tomador, **por el daño que genere la <u>inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado</u>, cuyas disposiciones se transcriben...** (el destacado es nuestro pero la transcripción es textual).*

*Como primer punto de análisis conviene recordar que los **ENDOSOS, son el instrumento de modificación del contrato de seguros y por tanto alteran lo establecido en las pólizas a la cual se adicionan.** Aquí, se han adicionado a unas pólizas de mantenimiento de oferta, que habían sido correctamente emitidas y cuya ampliación de plazo de cobertura se solicitó, pero para ambas empresas tenemos que **el endoso ha sido erróneamente otorgado, pues <u>ha modificado el riesgo cubierto para el nuevo plazo de garantía</u>**, pues el mismo ha dejado de ser el de mantenimiento de oferta y ha pasado a cubrir un riesgo de incumplimiento de contrato, que en este caso NO existe, pues aún nos encontramos en etapa precontractual. En efecto, se hace referencia a OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SU*

Arq. Josefina A. Palmero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paraguaya R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

CUMPLIMIENTO, suponiendo esto la existencia de un contrato y evidentemente NO ES EL CASO, pues repetimos se está en etapa de evaluación de oferta y por tanto lo garantizado debiera haber sido el mantenimiento de la misma.

Se debe recordar aquí, que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial de la oferta y que por tanto, no permite complemento ni aclaración de ninguna clase y debe ser válido y asegurar los derechos de la convocante a cobrar la garantía concebida por la propia ley para el caso de que el oferente retire su oferta o no se avenga a firmar el contrato, y por tanto ante una ampliación como esta que es un derecho de modificación extraordinario que se reconoce en la normativa, debería solo haber ampliado el plazo, manteniendo el riesgo cubierto tal cual fuera otorgado, pero constada esa modificación en el instrumento de endoso a la garantía, hace cuestionable que la garantía para el periodo cubierto por la prórroga cubra realmente los riesgos propios del mantenimiento de ofertas y deberían ser rechazada por el evaluador en cumplimiento de sus obligaciones y en resguardo de los intereses del Estado.

El error introducido respecto de la identificación del riesgo cubierto vicia la garantía al punto de hacerla inaceptable, aún si la póliza originalmente hacía referencia al mantenimiento de oferta, pues como se dijo, los endosos tienen la virtualidad de modificar los términos originales de contrato".

De lo expuesto precedentemente, se colige que las Pólizas de Seguros presentadas por **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES** y las firmas **ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONCREMAT S.A.** integrantes del **CONSORCIO COEL** no corresponden a la etapa precontractual, por asegurar una obligación o riesgo inexistente derivado de un contrato que no fue perfeccionado, y por contar con *desviaciones u omisiones significativas* que limitan las obligaciones de los oferentes y vulneran en demasía los derechos de la Convocante.

En consecuencia, conforme a las consideraciones que anteceden, es parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos que los oferentes mencionados a continuación **NO CUMPLEN** atendiendo a la presentación deficiente del documento sustancial solicitado por el PBC, realizada en contravención a lo dispuesto en el mismo y la normativa aplicable al caso.

1) CONSORCIO COEL, integrado por las firmas ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONCREMAT S.A.
2) CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES.

GARANTÍAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PBC:

- ***INCONPAR S.A.***

Por **Memorándum CEO Nº 655/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 20593/2020, en el cual consta que en fecha 25 de mayo del 2020 el representante legal de la firma **INCONPAR S.A.**, en respuesta a la Nota CEO Nº 242/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de la Póliza Nº 1508004438, emitida por la Aseguradora FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS que extiende la vigencia hasta el 13 de agosto del 2020.

- ***CONSORCIO DE INSPECCION VIAL (CIA S.A. e INGENEC S.A.)***

Por **Memorándum CEO Nº 679/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 21325/2020, en el cual consta que en fecha 28 de mayo del 2020 el representante legal del **CONSORCIO DE INSPECCION VIAL** integrado por las firmas **CIA S.A.** e **INGENEC S.A.** en respuesta a la Nota CEO Nº 244/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, remitiendo una nueva póliza de mantenimiento de oferta Nº 1508000794, emitida por la ASEGURADORA TAJY, la cual hace referencia a la primera Póliza Nº 1508696 presentada por el oferente, con vigencia retroactiva desde el 15 de marzo del 2020 hasta el 11 de agosto del 2020.

Finalmente, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas evaluadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC y lo solicitado por la Convocante, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

Esta Dependencia aclara que los montos utilizados para calcular si las Garantías de Mantenimiento de Ofertas cubren el porcentaje establecido en el PBC fueron los montos consignados en los Formularios de Presentación de Oferta y las Listas de Precios.

Arq. Josefina A. Rodríguez
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA PROPUESTA:

Es oportuno mencionar que se realizó el **análisis legal** de los documentos solicitados en los criterios jurídicos del PBC de las empresas mencionadas, en la instancia previa de evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre Nº 1), verificándose en dicha oportunidad que las firmas evaluadas en esta instancia, presentaron la totalidad de los documentos jurídicos requeridos por el PBC.

En consecuencia, se informa que **no se han observado requisitos de orden legal** en la presentación del *"Sobre Nº 2"- Propuestas de Precios* de este procedimiento licitatorio, teniendo en cuenta que los requisitos legales ya han sido verificados en la etapa de evaluación de la propuesta técnica, ***quedando en esta etapa exclusivamente a cargo del Sector Técnico la correspondiente evaluación.***

No obstante, se procedió a la verificación de los formularios de presentación de las propuestas de precio de las ofertas presentadas por las firmas participantes, los cuales se encuentran debidamente suscriptos por los representantes legales.

POSICIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN CUANTO A LA SUGERENCIA DADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE LA EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Que, en fecha 22 de noviembre de 2019 a través del Dictamen DAJ Nº 2402 la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido sobre las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por la firma CONSULTORA GUARANÍ S.A. y por el CONSORCIO COEL integrado por las firmas ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONCREMAT S.A. en sus ofertas, concluyendo que los documentos sustanciales analizados, ***CUMPLEN*** con todos los criterios requeridos y establecidos en las bases del llamado y la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03.

Que, por medio del Memorándum CEO Nº 641/2020, se remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos el expediente MEU Nº 20179/2020, donde consta que en fecha 21 de mayo del 2020 el representante de la firma CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES en respuesta a la NOTA CEO Nº 241/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por 150 días más, y adjunta el endoso Nº 1 de la Póliza Nº 1521000029, emitida por la Aseguradora ROYAL SEGUROS S.A., que extiende la vigencia hasta el 1 de septiembre del 2020.

Que, por medio del **Memorándum CEO Nº 666/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 20655/2020, en el cual consta que en fecha 26 de mayo del 2020 el representante legal del **CONSORCIO COEL**, integrado por las firmas **ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CONCREMAT S.A.** en respuesta a la Nota CEO Nº 245/2020 manifiesta su conformidad para la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de la Póliza Nº 1521000030, emitida por la Aseguradora **ROYAL SEGUROS S.A**. que extiende la vigencia hasta el 21 de octubre del 2020.

Que, la Asesoría Externa de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta cartera de Estado, ha dado su parecer respecto a las extensiones dadas por las firmas evaluadas, conforme las manifestaciones expuestas precedentemente.

Que, en fecha 01 de julio de 2020, a través del MEU Nº 26393/2020, la aseguradora ROYAL S.A. remite a esta Convocante la extensión de Pólizas de los siguientes oferentes:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Panagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

1) CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cía.: 59	Sección / Subsección: 1521 (CAUCION /MANT OFERTA-PRIMER REQUERIMIENTO)	Póliza Nº: 29	Endoso Nº: 1
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI	Localidad: ASUNCION		Documento: 80004239-5
Tomador: CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES Domicilio: PACHECO 5784 C/ALAS PARAGUAYAS	Localidad: ASUNCION		Documento: 80018063-0
Fecha de Emisión: 19/05/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs. del 25/03/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs. del 01/08/2020	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.: 82.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Por medio [illegible] por el presente endoso que el período del Asegurado [illegible] de la Póliza [illegible] hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION – PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), al pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 82.000.000.- (Guaraníes: Ochenta y Dos Millones .-)

que resulte exigible a efectuarse:

CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES, con domicilio en PACHECO 5784 C/ ALAS PARAGUAYAS, ASUNCION – PARAGUAY

("EL TOMADOR"), según las bases legales de la licitación establecidas por el Asegurado, conforme los lineamientos de las colaboraciones de empresas: la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se pondera a continuación:

LLAMADO MOPC Nº 78/2019 – LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO ADOQUINADO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ – GRUPO 2, FINANCIADA MEDIANTE PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL – ID Nº 366411.-

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA Nº 1521.29.1.-

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Emitido en ASUNCION, 19 de mayo de 2020

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	490.000
I.V.A. s/Prima	49.091
Premio	540.000
Interés p/Financ.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Financ.	0
COSTO FINAL	540.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto Financiado Gs.		540.000
Cuota	Fecha	Vcto. Gs.
1	19/05/2020	540.000
TOTAL		540.000

Arq. Josefina A. Romero Giménez
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

2) CONSORCIO COEL (ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – CONCREMAT S.A.)

ROYAL

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cía.: 59	Sección / Sub sección: 1521 (CAUCION /MANT.OFERTA-PRIMER REQUERIMIENTO)	Póliza Nº: 30	Endoso Nº: 1

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-6
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION
Tomador: ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA — Documento: 80001737-4
Domicilio: RÍOS GALLARDO 1396 ESQ. CORONEL MORENO — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde/Hs.	Vigencia Hasta/Hs.	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
21/05/2020	00:00 15/03/2020	24:00 21/10/2020	82.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 82.000.000.- (Guaraníes: Ochenta y Dos Millones.-)

que resulte obligado a efectuarle:

ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY SA, con domicilio en RIOS GALLARDO 1396 ESQ. CORONEL MORENO, ASUNCION - PARAGUAY

("EL TOMADOR"), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, en razón de incumplimiento de las obligaciones de sostener la oferta y, en su caso, formalizar el contrato respectivo, en la forma y plazos establecidos en las bases de la Licitación que se menciona a continuación:

LLAMADO MOPC Nº 78/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU - GRUPO 2, FINANCIADA MEDIANTE PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL - ID Nº 366411.-

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA Nº 1521.30.0.-

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Emitido en ASUNCION, 21 de mayo de 2020

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	454.546
I.V.A. s/Prima	45.455
Premio	500.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	500.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto financiado Gs.	500.000
Cuota/Fecha	Monto Gs.
21/10/2020	500.000
TOTAL	500.000

En ese orden de ideas, luego de ser analizadas las extensiones de Pólizas de Mantenimiento de Ofertas adjuntas a la Nota referenciada y las presentadas a través de los MEU Nº 20179/2020 y 20655/2020 por CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES y ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A., respectivamente, se constata que son los mismos documentos, dado a que tienen la misma vigencia, monto, tomador, beneficiario y numero de emisión.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, que menciona los puntos que la Convocante debe verificar en la garantía de mantenimiento de ofertas, en un proceso licitatorio:

4. Buenas prácticas en la administración de garantías

...b. Presentación de la Garantía:

Ana Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Al momento de la apertura de ofertas, ***deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada y dejarse constancia de ello en el acta de apertura,*** *de no haber sido presentada o no haberlo sido en forma correcta se procederá al rechazo de la oferta. Se verificará especialmente:*

- *Si se trata de garantía por medio de Declaración Jurada o de Garantía Bancaria, deberán estar extendidas en los Formularios Estándar previstos al Efecto.*

- *Si se trata de Póliza de Seguros, deberá haber sido proveída por una Sociedad Anónima habilitada para ello.*

- *Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos).* ***IMPORTANTE****: en los contratos abiertos, el porcentaje será calculado sobre el monto máximo.*[1]

- *Que,* ***consten correctamente la identificación del Tomador*** *(oferente)* ***del Asegurado*** *(Contratante) y* ***del Contrato garantizado*** *(nombre del llamado).* ***Que cubran el periodo de mantenimiento (controlar fechas de inicio y fin de vigencia).***

En ese sentido, **SE AFIRMA** primeramente, que las Pólizas presentadas por los oferentes evaluados al momento de la apertura de las ofertas **CUMPLEN** con todos los criterios requeridos que hacen ejecutables a las mismas.

En cuanto a las extensiones presentadas por la Aseguradora ROYAL S.A. se constata que tales documentos se encuentran correctamente extendidos tanto la identificación del Tomador, del Asegurado y del contrato garantizado, así como también se coteja, que las mismas cubren el periodo de mantenimiento ya que se ha realizado el análisis de las fechas de inicio y fin de vigencia.

Por tanto, hallándose claramente identificado el tomador y el Asegurado, que son las cuestiones verdaderamente sustanciales, no habría problema alguno en cuanto a su eventual ejecución. Por tanto, no puede considerarse que exista una omisión "sustancial" en las extensiones de garantía de mantenimiento de oferta que pueda justificar la descalificación de los Oferentes en cuestión, al no existir en su contenido alguna omisión que pudiera realmente perjudicar los derechos de la Convocante a la hora de solicitar la eventual ejecución de dicha garantía.

En efecto, ya se ha visto que, sustancialmente, las extensiones presentadas CUMPLEN con su finalidad, que no es otra que garantizar a la Convocante no solo la seriedad de la oferta y su mantenimiento, sino lo verdaderamente importante: que, en caso de incumplimiento, las mismas sean ejecutables a primer requerimiento. No existe, por tanto, una omisión verdaderamente "sustancial", pues los derechos de la Convocante están plenamente garantizados, al ser la garantía otorgada plenamente ejecutable. No debe, por tanto, perderse de vista cuál es el derecho de la Convocante verdaderamente en juego: el de ejecutar la garantía, y, como se dijo, no hay duda de que la misma es perfectamente ejecutable.

Finalmente, aunque no menos importante, es menester traer a la vista lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual en *su Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES*, expresa:

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Al respecto, el Comité de Evaluación de Ofertas luego del análisis y las valoraciones pertinentes y en virtud a los fundamentos esgrimidos y apegándose a lo establecido en la norma legal, considera que, de tomar la decisión de eliminar a la Oferta que presenta la combinación más ventajosa para esta Convocante, se estaría causando un perjuicio a la Institución, por lo que se considera que las extensiones de garantía de mantenimiento presentadas

[1] **El control de que los datos fundamentales consignados en las garantías, tales como identificación del tomador, del asegurado, del contrato o llamado y de los montos, estén correctos, es fundamental para la aceptación de la misma.** Errores por ejemplo en la identificación del asegurado crearan inconvenientes para la ejecución de las garantías, al igual que errores en relación a los montos y a la identificación del contrato. Si bien las garantías pueden ser modificadas por endoso ello no es aplicable a la garantía de mantenimiento y si al momento de recibirla hay error fundamental como en el monto o la identificación de las partes, deberá ser rechazada. En cuanto a la identificación del contrato, se utilizarán los mismos criterios que se utilizan para ver si la identificación en la oferta está o no bien realizada, por ejemplo si el nombre está bien pero hay error en el número del llamado o en el Id, podrá ser aceptada.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

por la firma ROYAL S.A. CUMPLEN con los requisitos establecidos en las bases del llamado y se sugiere continuar con el proceso licitatorio.

II. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

Evaluación de las Propuestas Técnicas.

La evaluación de las Propuestas Técnicas se realizó aplicando los criterios y el sistema de evaluación establecidos en la Hoja de Datos de la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores, tanto en términos técnicos como legales y financieros, cuyo resultado final se detalla a continuación:

Nº	OFERENTES	PUNTAJE TECNICO
1	CONSULTORA GUARANÍ	91,91
2	INCONPAR S.A.	91,15
3	CONSORCIO DE INSPECCIÓN VIAL (CIA S.A. - INGENEG S.A.)	86,78

Tabla 2. Listado de Oferentes habilitados para la apertura del Sobre Nº 2.

El referido resultado cuenta con la No Objeción del Organismo Financiador (FONPLATA) de acuerdo a la nota **GOP/NOT-0404/2020 de fecha 25 de mayo de 2020**, que se presenta en el **Anexo 2**.

Evaluación de las Propuestas de Precio.
Para la evaluación de las Propuestas de Precio se actuó según lo establecido en el *Numeral 5.6 de la Sección 2 - Instrucciones para los Consultores de la Solicitud de Propuestas,* que parcialmente expresa cuanto sigue: *"El Comité de Evaluación corregirá los errores aritméticos. Al corregir los errores aritméticos, en caso de alguna discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total, o entre palabras y cifras, los primeros prevalecerán. Además de las correcciones enunciadas, como se anotó en el párrafo 3.6, las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas, serán asumidas para ser incluidas en los precios de otras actividades o productos. En caso de que una actividad o rubro en la Propuesta de precio se declare de diferente manera que en la propuesta técnica, se procederá así: (i) si el contrato basado en tiempo trabajado ha sido incluido en la SP, el Comité de Evaluación corregirá la cantidad indicada en la propuesta de precio y la hará consistente con la indicada en la propuesta técnica, aplicará el precio unitario pertinente incluido en la propuesta de precio a la cantidad corregida y corregirá el precio total de la propuesta.* En este sentido, se ha observado diferencias de redondeo en la propuesta de precio presentada por la firma Consultora Guaraní, por lo que se procedió a solicitar la conformidad al ajuste realizado, habiéndose recibido la respuesta de conformidad mediante nota de **MEU Nº 22412/2020,** que se adjunta en el **Anexo 3**..

De conformidad a lo establecido en el Numeral 5.7 Sección 2 - Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas, las propuestas se clasifican de acuerdo con sus puntajes técnicos (P_t) y de precio (P_p) combinados, utilizando las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y a las propuestas de precio.

La ponderación asignada a la propuesta técnica es: T = 60%, y
la ponderación asignada a la propuesta de precio es: P = 40%

Para el cálculo del puntaje de precio (P_p) se asignará un puntaje de precio de 100 puntos a la Propuesta de Precio más baja (P_m). Los puntajes de precio (P_p) de las demás propuestas de precio se calculan de la siguiente manera:

$$P_p = 100 \times \frac{P_m}{P_i}$$

donde: P_p es el puntaje de precio del Oferente en consideración,
P_m es el precio de la propuesta más baja, y

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando E. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

P_i es el precio de la propuesta en consideración.

Para determinar el puntaje final de cada Oferente se aplica la fórmula

$$P_{comb} = P_t \times T\% + P_p \times P\%$$

donde: P_{comb} es el puntaje final.

Conforme a lo establecido precedentemente y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones técnicas y económicas se obtiene el siguiente resultado:

Estimado G. 8.200.000.000

Nº	OFERENTE	1 Puntaje Evaluación Técnica (P_t)	2 Puntaje Técnico Ponderado 60% (0.60xPt)	3 Oferta en G.	4 Puntaje Propuesta de precio P_p=(P_m/P_i)x100	5 Puntaje de Precio Ponderado 40% (0.40xP_p)	6 Puntaje combinado (2)+(5)	7 Diferencia con Referencial
1	CONSULTORA GUARANÍ	91,91	55,15	5.740.209.271	100	40,00	95,15	-30,00%
2	INCONPAR S.A.	91,15	54,69	6.267.836.875	91,58	36,63	91,32	-23,56%
3	CONSORCIO DE INSPECCIÓN VIAL (CIA S.A. - INGENEG S.A.)	86,78	52,07	5.740.000.000	100	40,00	92,07	-30,00%

Tabla 3. Puntajes combinados obtenidos.

Asimismo, se procedió de analizar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Hoja de Datos, IAC 5.8, que dispone en su última parte:

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Conforme se verifica en la Tabla 3, no existen ofertas con diferencias que sobrepasen los porcentajes establecidos en el PBC.

SELECCIÓN Y CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en los Documentos de Licitación y, lo que reza en su última parte el numeral 5.7 de las Instrucciones a los Consultores: *La firma que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto será invitada para ajustar los términos del contrato.*

En este sentido, se verifica que la Propuesta mejor puntuada es de la firma CONSULTORA GUARANI, habiendo cumplido con todas las exigencias mínimas establecidas para calificar.

Por lo todo expuesto, se recomienda invitar a el representante de la firma seleccionada, a ajustar los términos del Contrato, conforme a lo estipulado en el numeral 5.7 de la Sección 2 – Instrucciones a los Consultores.

OFERENTE	Puntaje Combinado	Oferta corregida G. IVA Incluido
CONSULTORA GUARANI	95,15	5.740.209.271

Tabla 4. Selección de Propuesta a negociar

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Se deja constancia que los Anexos mencionados a lo extenso del análisis de la capacidad técnica se encuentran entre los antecedentes del presente proceso licitatorio.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, cabe aclarar que el presente proceso de evaluación se rige de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Política de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificatorias, bajo el sistema de Selección Basada en la Evaluación de la Calidad y el Costo (SBCC).

En consecuencia, luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, se pudo corroborar que no se han observado requisitos de orden legal a ser verificados, no obstante, se procedió a la verificación del Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio los cuales se encuentran debidamente suscriptos por los representantes legales de cada oferente y de las Extensiones de la Vigencia de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas de los oferentes evaluados en esta instancia, constatándose que las mismas CUMPLEN con todos los criterios requeridos.

Asimismo, se pudo constatar que, al no existir criterios de orden económico que evaluar en esta etapa, corresponde proseguir con los trámites del proceso de contratación que nos ocupa.

Que, de conformidad a lo establecido en la sección "*Instrucciones a los consultores*" de las bases del presente llamado, Hoja de Datos, el método de selección del presente proceso es ***Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC). 5.7*** *En el caso de la SBCC, se asignará un puntaje de precio (Pp) de 100 puntos a la propuesta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás propuestas de precio se calcularán como se indica en la* ***Hoja de Datos****. Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt) y de precio (Pp) combinados, utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la propuesta técnica; P = ponderación asignada a la propuesta de Precio; T + P = 1) indicadas en la Hoja de Datos: Pcomb = Pt x T + Pp x P. La firma que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto será invitada para ajustar los términos del contrato.*

En ese sentido, de conformidad al análisis del Informe de Evaluación Técnica, se colige que la oferta presentada por la firma **CONSULTORA GUARANI S.A.** ha obtenido el puntaje técnico y de precio combinado más alto, en observancia a lo expresado en las Instrucciones para los Oferentes, mencionado precedentemente.

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a los informes de evaluación citados y a los cuales nos remitimos, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- INVITAR a ajustar los términos del contrato, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 78/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION TIPO ASFÁLTICO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU – GRUPO 2, FINANCIADA MEDIANTE PRESTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES DE EN LA REGION ORIENTAL". ID 366.411.**, a la firma **CONSULTORA GUARANI S.A.-**

2- ELEVAR, el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites correspondientes.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

MIEMBROS

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo -
Dirección de Finanzas - VMAE